

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, doce (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Radicación No. 20 001 31 10 001 2019 00428 00  
Demandante: DEYANIRA BARAJAS REYES  
Demandado: ÁLVARO JOSÉ MARCHAN VALDEBLANQUEZ

Se pronuncia el despacho respecto a la solicitud cautelar de la demandante, respecto al embargo y secuestro del bien mueble, motocicleta marca AKT de placas VGL 75E de propiedad de ÁLVARO JOSÉ MARCHAN VALDEBLANQUEZ.

En efecto, para proceder a la medida sobre el bien denunciado, la actora debe caucionar el equivalente a la 20% del valor del bien, que en este caso en el inventario de los bienes fue estimado en \$4.000.000, por ello se ORDENA que caucione en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)

La caución se deberá otorgar a través de póliza judicial, real, bancaria, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósitos a término o similares, la cual deberá constituirse en el término de quince (15) días, so pena de no decretarse la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ

C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En	ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del CGP
LUIS ENRIQUE ASPRILA CÓRDOBA Secretario	